

RESOLUCIÓN 249E/2025, de 18 de julio, de la Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento por la que se autoriza y dispone el gasto y se aprueba el convenio correspondiente a una subvención a la Fundación ADItech para la organización del concurso SCIENCEkaitza y la dinamización de la I+D+i en el sector empresarial durante el año 2025

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-D031-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial Dirección General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento Sección de Retos Estratégicos S4 y Emprendimiento Teléfono: 848 42 2883 Dirección: Parque Tomás Caballero nº 1 - Edificio Fuerte del Príncipe II 31005 Pamplona Correo electrónico: fomento.innovacion@navarra.es

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en el artículo 17.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, aprobados por la Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, contemplan la partida nominativa 820005 82600 4309 467300: "Fundación Aditech. Organización concurso SCIENCEkaitza y dinamización I+D+i en el sector empresarial", dotada con 40.000 euros.

En vista de lo cual procede autorizar y disponer el gasto correspondiente y aprobar el Convenio por el que se regula la subvención a conceder a la Fundación ADItech para la organización del concurso SCIENCEkaitza y la dinamización de la I+D+i en el sector empresarial durante el año 2025.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar el convenio por el que se regula la concesión de la subvención a la Fundación ADItech para la organización del concurso SCIENCEkaitza y la dinamización I+D+i en el sector empresarial durante el año 2025, que se adjunta como anexo a esta Resolución.
2. Autorizar y disponer un gasto de 40.000 euros con cargo a la partida 820005 82600 4309 467300: "Fundación Aditech. Organización concurso SCIENCEkaitza y dinamización I+D+i en el sector empresarial", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, para atender los compromisos derivados de esta Resolución.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
------------------------	-----------	---------



CSV: 6C05B8BF8BD4E62C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-07-18 09:47:13



820005-82600-4309-467300: Fundación Aditech. Organización concurso SciencEkaintza y dinamización I+D+i en el sector empresarial	2025	40.000
---	------	--------

3. Advertir a la beneficiaria de que, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta resolución, deberá presentar telemáticamente (a través del Registro General Electrónico y dirigida al Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4) la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. Notificar la presente Resolución a la Fundación ADItech, al Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento y al Negociado de Gestión Contable, a los efectos oportunos.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 18 de julio de 2025.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, I+D+I EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO

Garbiñe Basterra Oloriz



CSV: **6C05B8BF8BD4E62C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-07-18 09:47:13



CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ADITECH PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO SCIENCEKAITZA Y LA PROMOCIÓN DE LA I+D+i EN EL SECTOR EMPRESARIAL DURANTE EL AÑO 2025

En Pamplona, a fecha de la última firma digital.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Garbiñe Basterra Olóriz, Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial en representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De otra parte, D. Diego Garrido Vidal, Director General de la Fundación ADItech, en representación de dicha Fundación.

EXPONEN

Primero. La actualización 2021-2027 de la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (S4), aprobada inicialmente como Estrategia de Especialización Inteligente (S3) 2016-2020 el 1 de febrero de 2017, identifica ocho prioridades temáticas y áreas económicas prioritarias entre las que la Comunidad Foral debe buscar su especialización y su desarrollo. Estas áreas son: movilidad eléctrica y conectada, alimentación saludable y sostenible, industria de la energía verde, medicina personalizada, turismo sostenible, industria audiovisual, transición ecológica y transición digital. Igualmente, se identifican cinco factores transversales de competitividad que son: el desarrollo empresarial, la I+D+i, las infraestructuras, la Administración Pública y fiscalidad y la educación y formación.

La implementación inicial de la S3 (actualizada como S4) llevó a la definición de 24 proyectos o retos, priorizados por el Gobierno de Navarra de acuerdo a los resultados del diagnóstico y de las prioridades de la región. Uno de los retos identificados (reto 17) se refiere al “Compromiso con la I+D+i”, donde se recogen diversas actuaciones a desarrollar.

Entre estas actuaciones se encuentra la del “Impulso al I+D+i cooperativo mediante el





establecimiento de premios especiales” y, de manera específica, identifica a la Fundación ADItech (en adelante, ADItech) como el agente promotor de los premios SCIENCEkaitza. Asimismo, el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Navarra 2021-2025 aprobado por el Gobierno de Navarra el 6 de abril de 2022, identifica los premios SCIENCEkaitza como una de las actuaciones específicas para acercar la ciencia y la tecnología a la sociedad, mediante la difusión del valor social de los avances científicos y tecnológicos y mediante la visibilización de las personas que los desarrollan.

Segundo. ADItech se acredita como agente de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i (en adelante, SINAI), en concreto como Coordinador de Agentes de ejecución con nº de registro 3574-0000001 por Resolución 74E/2020, de 21 de mayo, de la Directora General de Innovación.

En este sentido, ADItech desarrolla las actividades necesarias para impulsar tres de las catorce funciones propias del Coordinador de Agentes descrito por la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología en su artículo 12, en concreto: “Mejorar el conocimiento que las empresas y la sociedad en general tengan del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, de sus agentes y sus capacidades”, “Organizar premios y eventos de divulgación científico-técnica” y “Dinamizar la I+D+i tanto en el Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, como en el sector empresarial”.

Tercera. Mediante la Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, se aprobaron los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, donde se recoge la partida 820005-82600-4309-467300: “Fundación ADItech. Organización concurso SCIENCEkaitza y dinamización I+D+i en el sector empresarial”, dotada con 40.000 euros.

Por los motivos señalados, procede conceder a ADItech una subvención de 40.000 euros para la organización del Concurso SCIENCEkaitza y la promoción de la I+D+i en el sector empresarial durante el año 2025.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de la citada subvención se instrumenta en el presente convenio con arreglo a las siguientes





CLÁUSULAS

Primera. Objeto

La finalidad de utilidad pública de la subvención a conceder a ADItech es que tanto el concurso SCIENCEkaitza como la promoción de la I+D+i en el sector empresarial contribuyan a difundir la investigación científica y técnica en la sociedad y a fomentar la colaboración tecnológica entre el tejido empresarial y los agentes del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) que se define en la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología.

Segunda. Actuaciones a realizar

Las actuaciones a realizar durante el año 2025 por ADItech son las siguientes:

1. Organización del concurso SCIENCEkaitza 2025

Durante 2025 se realizarán las siguientes acciones en relación con el concurso SCIENCEkaitza:

1.1. Ejecución de la campaña de difusión del concurso.

Durante 2025 ADItech se encargará de la ejecución de la campaña de difusión. Además, se realizarán los dos programas especiales de Navarra TV dentro del espacio que tiene ADItech reservado de forma permanente en el programa “Está Pasando”. Los programas estarán dedicados a los proyectos subvencionados en la convocatoria de ayudas a proyectos estratégicos que se presentan a concurso.

1.2. Gestión de los proyectos nominados y el jurado.

Durante 2025 ADItech recopilará la información de los proyectos a concurso que se publicarán en la web y que se trasladará al jurado. Se gestionará también la relación con el jurado y el seguimiento de sus decisiones.

1.3. Gestión de la gala de entrega de premios.

El presupuesto de 2024 contempló ya el diseño de la gala y el apoyo a la misma durante su ejecución de la consultora Planner. En 2025 se realizarán los ajustes en el diseño y la escaleta. El personal de ADItech se encargará de la supervisión de la gala durante toda su realización.





2. Promoción de la I+D+i empresarial

2.1. Dinamización directa de empresas, formación y actualización de la información disponible: Actividades como Punto de la Red PIDI.

La Red de Puntos de Información sobre Investigación, Desarrollo e Innovación (Red PI+D+i o Red PIDI) es una red de puntos de información sobre investigación, desarrollo e innovación cuya misión consiste en prestar información y asesoramiento a las empresas y a las personas emprendedoras sobre las líneas de apoyo más convenientes, en función de las características de sus proyectos tecnológico-empresariales, cubriendo todos los ámbitos administrativos desde los programas locales a los internacionales y todos los ámbitos de la innovación. A propuesta de la Dirección General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento, ADItech se adhirió a esta red en junio de 2023 para convertirse en el punto de la Red PIDI en Navarra.

La aportación que ADItech da a las empresas a partir de su participación en la Red PIDI es:

- Contactos a nivel nacional.
- Acceso directo a resolución de dudas y asesoramiento sobre financiación regional, nacional y europea.
- Acceso directo a personal del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (CDTI) dedicado a ciertas temáticas o en exclusiva a algunas de las convocatorias de subvenciones que desarrollen.
- Información resumen sobre las convocatorias de CDTI. ADItech ha recopilado la información relativa a más de 40 instrumentos de financiación. Este documento se va actualizando periódicamente y se utiliza de base para adaptar la respuesta a las empresas según sus necesidades y prioridades.

2.2. Dinamización directa de empresas y fomento de la innovación.

El acercamiento de las empresas a la innovación y a proyectos de I+D+i, particularmente de las pequeñas y medianas empresas, es un objetivo continuo de ADItech compartido además con otras entidades y estamentos en Navarra.





Dentro de la labor de ADItech como Coordinador del SINAI, se han definido varias líneas de trabajo que abordan este acercamiento desde puntos de vista diferentes, siempre complementarios.

2.2.1. Acciones con clústeres de Navarra.

Actividades de “prospección tecnológica” desarrolladas en colaboración con el Clúster Audiovisual de Navarra (CLAVNA). Se trata de un conjunto de servicios que desarrolla ADItech y que el Clúster ofrece a sus miembros. Incluye acciones específicas orientadas a promover la tecnología como la presentación del SINAI y reuniones con empresas del Clúster para identificar posibles colaboraciones entre empresas del clúster y agentes del SINAI.

Además, se llevarán a cabo “jornadas de innovación” organizadas junto a determinados clústeres para fomentar la innovación entre sus empresas asociadas y aumentar el conocimiento de las capacidades tecnológicas.

2.2.2. Fomento de transferencia en el ámbito de la economía circular.

La actividad de ADItech se iniciará poniendo el foco en el proyecto europeo European Circular Innovation Valley (ECIV), coordinado por el Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento, alineado en promover proyectos y acciones de innovación a nivel regional, ordenar las cadenas de valor identificadas, ordenar la oferta tecnológica ready-to-transfer existente en el SINAI e identificar los déficits que a nivel regional no se pueden cubrir para elevar esa búsqueda a nivel nacional y europeo. A lo largo del año, si a iniciativa del citado Servicio se abren acciones en otras temáticas de trabajo, ADItech participará desde el inicio ofreciendo la visión de la oferta tecnológica SINAI para que se tenga en cuenta desde el planteamiento.

2.3. Colaboración con CEIN.

En 2024 ADItech firmó un convenio con CEIN (Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra S.L.) para fomentar la innovación y el emprendimiento de base científico-tecnológica y visibilizar el SINAI dentro del ecosistema de emprendimiento de Navarra.





Durante los primeros meses de 2025 se está trabajando en la actualización del plan anual de acción para 2025 dentro del convenio marco de trabajo con CEIN. El objetivo principal de la colaboración sigue siendo fomentar la innovación y el emprendimiento de base científico – tecnológica con los agentes de producción de I+D en base a una colaboración estable a través de ADItech y, por otro lado, visibilizar dentro del ecosistema de emprendimiento de Navarra, el Sistema Navarro de I+D+i, SINAI.

Tercera. Gastos subvencionables e importe de la subvención

1. Serán objeto de subvención los gastos necesarios para la realización de las actuaciones previstas en la cláusula anterior, en concreto:
 - a) Gastos de personal directamente dedicado a las tareas necesarias para la ejecución de las actuaciones previstas.
 - b) Gastos generales (material de oficina no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones, informática y comunicaciones) necesarios para el desarrollo y en relación a las actuaciones.
 - c) Gastos de contratación de servicios técnicos informáticos y de asesoría informática directamente relacionados con el objeto de la subvención.
 - d) Gastos de comunicación y organización de eventos, alquileres de salas, directamente vinculados a la ejecución de las actuaciones.
 - e) Gastos de viaje, alojamiento y manutención. El límite subvencionable será de 100 euros por persona y noche de alojamiento y de 24,70 euros, IVA incluido, por persona y comida. Los viajes deberán realizarse en clase turista si bien, de manera excepcional y justificada, se podrá reservar en otra clase si no existen plazas disponibles en turista, siempre y cuando el desplazamiento sea inaplazable en la fecha y hora elegidas. Incluirá kilometraje realizado por el personal para el desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio con un límite máximo de 0.35 €/km.
 - f) El IVA tendrá la consideración de gasto financiable en la parte proporcional en que la beneficiaria no se deduzca el mismo (Régimen de prorata de IVA). Este tratamiento fiscal se justificará mediante el correspondiente certificado de la Hacienda Tributaria de Navarra.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o





asistencia, la beneficiaria deberá acreditar que la elección de la entidad proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, adjuntando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada.

Quedará exceptuada de adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

3. Todos los gastos deberán estar realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, incluido. A estos efectos, se considera como fecha efectiva de realización de los mismos la fecha de la factura o nómina y documento justificativo de retención y cotización correspondiente. Los pagos de los gastos subvencionables podrán realizarse hasta el 31 de marzo de 2026.
4. El importe de la ayuda será del 100% de los gastos subvencionables con un límite total de 40.000 euros conforme a la siguiente distribución:

Concepto	Importe
Organización del concurso SCIENCEkaitza 2025	10.474 €
Promoción de la I+D+i empresarial	25.991 €
Informe de auditoría (cláusula quinta, apartado 2. c)	1.000 €
IVA no deducible	2.535 €
TOTAL	40.000 €

Debido a la posibilidad de que se produzcan cambios que afecten al diseño y realización de las distintas actuaciones, los importes destinados a las mismas podrán ser modificados sin que en ningún caso se supere el importe total de la subvención.

Cuarta. Compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres

ADItch ha registrado el II Plan de Igualdad de ADItch que desarrolló en 2023 como actualización de su "I Plan de Igualdad (2020)", para adaptarlo al nuevo marco que se establece en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de



convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

A la vista de lo cual, la beneficiaria deberá presentar el informe de seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad correspondiente a 2025, incluyendo como anexos los siguientes documentos:

- a) Los soportes de comunicaciones que acrediten el uso de lenguaje escrito y visual no sexista (web, folletos y campañas realizadas durante el ejercicio 2025).
- b) El Protocolo de prevención del acoso sexual y por razón de sexo.
- c) El Protocolo de garantía de paridad en contratación y promoción.
- d) La documentación que justifique, si las hubiera, las formaciones realizadas en 2025.

El análisis de los datos de asistencia y participación de las actuaciones subvencionables incluirá un análisis de variables relacionadas con el sexo y perfil de las personas asistentes. El resultado de dichos análisis se incluirá en la memoria justificativa final de todas las actuaciones a las que se refiere la cláusula quinta, en su apartado 2 a).

Quinta. Justificación de las actuaciones realizadas

1. Con fecha límite de 31 de marzo de 2026 (incluido), la beneficiaria deberá presentar la justificación relativa al conjunto de las actuaciones subvencionadas:
 - a) La memoria de la totalidad de las actuaciones realizadas.
 - b) La relación detallada de los pagos en que se ha incurrido para ejecutar las actuaciones y, en su caso, de los cobros e ingresos obtenidos.
 - c) Una tabla, en formato Excel, que incluya la dedicación horaria de las personas a las actuaciones de esta subvención, así como al resto de actuaciones financiadas por otras subvenciones indicando el nombre y la entidad concedente de las mismas.
 - d) Una tabla, en formato Excel, que incluya el detalle del número de personas (físicas y jurídicas) que participen en cada uno de los eventos llevados a cabo, desagregando por sexo el dato en el caso de las personas físicas.
 - e) Una cuenta justificativa con aportación de un informe de auditoría de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 136/2013, de 17 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (BON nº 89, de 13 de mayo de 2013), desglosando los gastos subvencionables realizados y, en su caso, los cobros e ingresos imputables a las





actuaciones subvencionadas. El modelo de informe a realizar será el recogido en el Anexo III de la Resolución 245E/2018, de 14 de noviembre, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación (BON nº 232, de 30 de noviembre de 2018).

- f) Una declaración responsable en la que se señale que las actuaciones subvencionadas no han recibido financiación de otras convocatorias, ayudas o transferencias públicas o privadas, a efectos de lo dispuesto en la cláusula novena.
 - g) El informe de seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad indicado en la cláusula cuarta.
2. Toda la documentación justificativa se presentará de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra dirigida al Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento de la Dirección General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento.

Sexta. Abono de la subvención

1. El abono de la subvención se realizará en forma de anticipo del 100% del importe, tras la firma del presente Convenio y previa presentación por parte de ADItech de la declaración de transparencia del punto 1 a) de la cláusula séptima.

Este anticipo se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, al tratarse de una subvención concedida al amparo de lo señalado en el apartado 2.a) del artículo 17 de la misma Ley. De la misma manera, no será necesario establecer una garantía por tratarse de una entidad recogida en el apartado c) de dicho artículo 33.2.

2. Con posterioridad, una vez se examine la justificación presentada por la beneficiaria definida en la cláusula quinta, la Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento dictará la resolución de liquidación de la subvención y finalización del expediente.

En el caso de que las cantidades justificadas no sean conformes con las actividades o los requisitos exigidos en este Convenio, se requerirá el reintegro de la ayuda correspondiente más los intereses de demora calculados desde la fecha del pago hasta la liquidación de la subvención.

Séptima. Obligaciones de la beneficiaria y efectos de su incumplimiento

1. La beneficiaria de la ayuda estará obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:





- a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la aprobación del presente convenio, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo). El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada Ley Foral por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o a su reintegro, en su caso.
 - b) Realizar y justificar las actuaciones subvencionadas en la forma señalada en este Convenio.
 - c) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la presente subvención.
 - d) Los materiales de difusión producto de las actuaciones subvencionadas evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles entre mujeres y hombres. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en toda la documentación elaborada en relación con la actividad subvencionada.
 - e) Informar sobre las medidas para la promoción de la igualdad establecidas en la cláusula cuarta.
 - f) Solicitar autorización para realizar actuaciones no previstas en este convenio o la modificación de las contenidas en el mismo.
 - g) Conservar la documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de las actuaciones subvencionadas a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la fecha de justificación.
 - h) Incluir y hacer mención a la financiación del Gobierno de Navarra en su página web o soportes similares, de las actividades financiadas.
 - i) Hacer constar en la publicidad, en la actividad informativa que se realice y en todos los materiales de difusión pública de las actuaciones objeto de este convenio, la financiación del Gobierno de Navarra.
 - j) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida





o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Octava. Publicidad de la subvención concedida

El Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda la ayuda concedida a ADItech, con expresión del crédito presupuestario al que se imputa e importe concedido.

Novena. Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención es incompatible, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Décima. Protección de datos personales

De conformidad con la normativa de protección de datos vigente, los datos de carácter personal serán tratados por el Departamento de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial con la finalidad de realizar los procesos de concesión, gestión, seguimiento y control de las ayudas de esta convocatoria.

Los derechos para garantizar la protección de los datos personales se pueden ejercer ante el citado Departamento en la forma indicada en la ficha de las ayudas.

Undécima. Coordinación y supervisión

La ejecución de las actuaciones subvencionadas será supervisada y coordinada por representantes de ADItech y de la Dirección General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, que se reunirán cuantas veces sea solicitado por cualquiera de las partes, y como mínimo dos veces al año.





Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, por duplicado y a un sólo efecto jurídico, en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

La Directora General de Energía, I+D+i
Empresarial y Emprendimiento

El Director General de ADItech

Garbiñe Basterra Olóriz

Diego Garrido Vidal

